



DECRETO No. 080
(ABRIL 11 DE 2011)

"Por medio del cual se realiza una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2011"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las ordenanzas 604 de 2010 y 609 de 2011, el decreto 0345 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 604 del 25 de noviembre de 2010, se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

Que mediante Decreto 0345 de 29 de diciembre de 2010, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

Que mediante Ordenanza Nro. 609 de enero 28 de 2011, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Departamento del Putumayo, para realizar modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2011.

Que mediante Decreto departamental No. 00394 del 29 de septiembre de 1995, se declaró insolvente a la Caja Departamental de Previsión Social del Putumayo y se creó el Fondo de Pensiones Territorial del Departamento del Putumayo como una cuenta especial, sin personería jurídica adscrita a la Secretaría de Hacienda, encargada de administrar los recursos, reconocer y pagar las pensiones de estos y de los beneficiarios que establece la ley.

Que el objetivo del Fondo de Pensiones Territorial del Departamento del Putumayo es "facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización, administración y control de los recursos financieros destinados para cubrir las obligaciones que en materia pensional correspondan a las entidades sustituidas de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios."

Que entre los recursos del Fondo de Pensiones Territorial del Departamento del Putumayo, se encuentran las cuotas partes que le corresponden al departamento, sus entidades descentralizadas y demás entidades sustituidas, para efecto del pago de las pensiones reconocidas o que se reconozcan a partir del 1° de enero de 1996.

Que la cuota parte pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

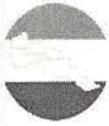
Que en el INFORME RECUPERACION DE CARTERA DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, elaborado por la doctora SUSAN BENAVIDES TRUJILLO, Profesional Universitario Secretaria Financiera, con corte 31 de julio de 2007, se estableció que ciento ochenta (180) de las pensiones reconocidos por la Caja Departamental de Previsión Social del Putumayo y/o por el Fondo de Pensiones Territorial del Departamento del Putumayo, concurren con cuota parte de las distintas entidades de derecho público al Departamento del Putumayo.

Que según certificación presentada por el Profesional del Fondo Territorial de Pensiones, el valor para el cobro de cuotas parte de los pensionados que laboraron con otras entidades asciende a SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON 59/100 CTVS (\$725.837.098.59)

Que según certificación expedida por la Profesional Especializado de la Sección de Contabilidad, en la vigencia 2011 an ingresado por concepto de recobro de cuota partes pensionales el valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.341.614.833.00) MDA. CTE

Que las pensiones financiadas con cuota parte de entidades diferente a la Gobernación del Putumayo, en las cuales el pensionado prestó sus servicios, no computan dentro del límite del gasto de funcionamiento establecido en la Ley 617 del 2000.

Que por lo anteriormente expuesto,



Despacho del Gobernador

DECRETO No. 080
(ABRIL 11 DE 2011)

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease unos rubros en el presupuesto de ingresos y recursos de capital del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, así:

CODIGO	ARTICULO
	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL
0301 - 010206 -	TRANSFERENCIAS
0301 - 01020601 -	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO
0301 - 0102060105 -	CUOTAS PARTES PENSIONALES
0301 - 0102060105 - 102	CUOTAS PARTES PENSIONALES

ARTICULO SEGUNDO: Crease unos rubros en el presupuesto de gastos del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, así:

CODIGO	ARTICULO
	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL
0301 -	ADMINISTRACION CENTRAL
0301 - 1 - -	FUNCIONAMIENTO
0301 - 1 - 3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
0301 - 1 - 3 1 -	MESADAS PENSIONALES
0301 - 1 - 3 1 1 - 102	Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación

ARTÍCULO TERCERO: Adicionase el presupuesto de ingresos y recursos de capital de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, en la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON 59/100 CTvs (\$725.837.098,59) moneda legal colombiana, así:

CODIGO	ARTICULO	TOTAL	TOTAL
TOTAL ADICION			725,837,098.59
0301 - 010206 -	TRANSFERENCIAS		725,837,098.59
0301 - 01020601 -	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO		725,837,098.59
0301 - 0102060105 -	CUOTAS PARTES PENSIONALES		725,837,098.59
0301 - 0102060105 - 102	CUOTAS PARTES PENSIONALES	Cuotas partes	725,837,098.59

ARTICULO CUARTO. – Adicionase el presupuesto de gastos del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, en la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON 59/100 CTvs (\$725.837.098,59) moneda legal colombiana, así:

CODIGO	ARTICULO	TOTAL	TOTAL
TOTAL ADICION			725,837,098.59



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

Despacho del Gobernador

DECRETO No. 080
(ABRIL 11 DE 2011)

0301 -	ADMINISTRACION CENTRAL		725,837,098.59
0301 - 1 - -	FUNCIONAMIENTO		725,837,098.59
0301 - 1 - 3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		725,837,098.59
0301 - 1 - 3 1 -	MESADAS PENSIONALES		725,837,098.59
0301 - 1 - 3 1 1 - 102	Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación	Cuotas partes	725,837,098.59

ARTICULO QUINTO: Ordenese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboracion de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecucion de estas asignaciones.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedicion.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Mocoa, a los

JULIO BYRON VIVEROS CHAVEZ
Gobernador del Putumayo

Elaboró: Elva Marina Rosero
Prof. Esp. (E) de Presupuesto

Revisó: Aleyda Janeth Insuasty
Prof. Universitario SHD

Aprobó: Oscar Fernando B.
Secretario de Hacienda

"Oportunidades para todos"